

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA  
COMISIÓN DE MOVILIDAD  
MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, siendo las 10h15, se instalan en sesión ordinaria, los concejales miembros de la comisión de Movilidad: Msc. Patricio Ubidia; Abg. Daniela Chacón Arias; y, Lic. Eddy Sánchez, quien preside la sesión.

Se anota la asistencia de los siguientes funcionarios municipales: Abg. Andrea Flores Andino e Ing. Roberto Noboa, funcionarios de la Secretaría de Movilidad; Abg. Ángel Armijos, funcionario del despacho de la concejala Daniela Chacón Arias; Ing. Bladimir Ibarra, funcionario del despacho concejal Carlos Páez Pérez; Ing. Jorge Caicedo, funcionario del despacho concejal Patricio Ubidia; Abg. Leonardo Rojas, funcionario de la Procuraduría Metropolitana; Dra. Mónica Gallegos y Srta. Nathalie Allauca, funcionarias del despacho concejal Eddy Sánchez.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario; y, da lectura al orden del día, el mismo que es modificado, por pedido del Concejal Patricio Ubidia, con la inclusión en el punto varios del siguiente asunto: *"Conocimiento del estado del proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título II del Libro Tercero Código Municipal, referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito" a la Ordenanza Metropolitana No. 221."*

**1. Aprobación de las actas de las siguientes sesiones efectuadas por la comisión:**

- 24 de junio de 2015;
- 10 de julio de 2015; y,
- 12 de agosto de 2015.

Se deja pendiente la aprobación de las actas para una próxima sesión, debido a que no se cuenta con los votos requeridos para su aprobación.

2. **Conocimiento de las observaciones al proyecto de Ordenanza que establece el “Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el Distrito Metropolitano de Quito”; y, resolución al respecto.**

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión:** Indica a la comisión que se han procesado las observaciones presentadas por la Concejala Daniela Chacón Arias al proyecto de Ordenanza en referencia, mismas que pone en consideración de la comisión.

1. Corrección de signos de puntuación y mayúsculas.
2. Aclaración del tiempo de servicio de los aplicantes, en el artículo 14, sobre los requisitos obligatorios para los aplicantes, literal g), solicita “precisión en el tiempo de servicio para evitar especulaciones y dar paso a que creen operadoras de último momento, porque un año es muy corto”, por lo que acogen la moción.
3. Solicitar a la Secretaría de Movilidad los informes técnicos respectivos.

**Concejal Eddy Sanchez, Presidente de la Comisión:** Manifiesta a la comisión que la Secretaría de Movilidad emitió el informe técnico, mismo que se consideró para la exposición de motivos y para la Ordenanza; y, señala que la Secretaría de Movilidad puede ampliar nuevos estudios técnicos para aportar en el proceso.

4. Solicita que se establezca al proceso tanto los transportistas convencionales (formales), como informales que se encuentren en servicio.

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión:** Explica a la comisión que la observación en referencia se encuentra en la Fase Previa que dice lo siguiente *“el número de vehículos destinados al Servicio de Transporte Público Intracantonal del Distrito Metropolitano de Quito, será la Secretaría de Movilidad que determine, en calidad de Administrador del Sistema de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa motivada en la que se definirá además los índices operacionales que establecerán las rutas, frecuencias e intervalos bajo los cuales prestará el servicio la operadora, una vez que haya obtenido el Contrato de Operación.*

Además señala que el informe motivado es la consecuencia de los estudios técnicos que podrán hacerse, conforme establece el literal a), que señala: *“El levantamiento del inventario*

*o registro de los vehículos que actualmente se encuentran prestando el Servicio de Transporte Público Intracantonal en el Distrito Metropolitano de Quito y que no hayan obtenido aún su título habilitante, como primera etapa"; e, indica que vía resolución administrativa la Secretaría de Movilidad tiene la libertad de continuar realizando los estudios para ir ajustando lo que será el proceso ya en la parte operativa.*

Por otra parte, señala que en el artículo 6, sobre el órgano competente, en el numeral 6.2, se expresa: *"La Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito determinará mediante, estudios técnicos efectuados, el tamaño de la flota requerida para cubrir la demanda del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, en función de los índices operacionales que se establezcan", por lo que se cuenta con una base legal adecuada.*

5. Sugiere eliminar el considerando séptimo que cita al artículo 84 del COOTAD.

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de La Comisión:** Señala que la observación se encuentra citada en el considerando anterior, por lo que se acoge esa observación.

6. Solicita reemplazar la frase *"Se excluye..."* por *"Se exceptúa..."*, en el artículo 1, al final de la Disposición General Décima Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 295 de 14 de marzo del mismo año, agréguese el siguiente inciso: *"Se excluye de esta disposición el servicio de transporte público Intracantonal, mientras se desarrolle y concluya el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal para el año 2015"*. La comisión acoge la observación.

7. En el artículo 9 Obligaciones de las Operadoras, recomienda establecer un régimen de obligaciones más detalladas y numerarlos, por lo que sugiere se incluya: 1) contratación de seguros acorde a la normativa nacional en caso de responsabilidad civil o penal; 2) Contar con establecimientos de atención al usuario; y, 3) Adecuarse a los sistemas de control emitidos por la Secretaría de Movilidad.

**Abg. Andrea Flores, asesora jurídica de la Secretaría de Movilidad:** Explica que los tres requisitos se encuentran acordes al Manual Nacional. La primera, es una póliza por tema de permiso, además de que constan en la Disposición General de la Ordenanza.

8. En el artículo 11, sobre las obligaciones, sugiere *"incorporar parámetros de calidad para la prestación del servicio"*.

**Concejala Daniela Chacón Arias:** Con respecto a los parámetros se debió sugerir se establezcan en el índice de calidad para el transporte público, el mismo que fue desarrollado conjuntamente con la ciudadanía, por quejas por del mal servicio que reciben por parte de los transportistas, sin perjuicio de que esas obligaciones se encuentran previstas en la legislación nacional, unas con mayor detalle que otras , por lo que es importante que estos parámetros de calidad estén establecidos en el índice referido y sean considerados de manera obligatoria, no solo para los transportistas que están accediendo al plan de fortalecimiento, sino también para que aquellos que presten el servicio en adelante tengan claro el índice y el servicio sea de calidad.

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión:** Indica que lo expuesto por la Concejala Daniela Chacón Arias se encuentra en la Disposición General que dice *“Los prestadores del Servicio una vez regularizados se sujetarán al cumplimiento de los índices operacionales y de calidad previstos en la Normativa Vigente”*.

La comisión acoge la observación.

9. En el artículo 13, sobre los aplicantes al proceso, sugiere incorporar lo siguiente en numeral d) *“que hayan prestado el servicio de transporte público intracantonal con antelación a la apertura del proceso de regularización”*. La comisión acoge la observación.

En el mismo artículo solicita se incorpore lo siguiente: *“El proceso de regularización del servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, en todas sus fases y etapas será gratuito. En caso de que se demuestre el cobro de dinero, precios, dádivas, ofrecimientos, orden o cualquier otro medio fraudulento, directo o indirecto será sancionado con el respectivo sumario administrativo y en caso de demostrarse el cometimiento de la infracción, el expediente será remitido a la fiscalía para que se siga el proceso penal pertinente acorde a la normativa nacional penal.”* La comisión acoge la observación.

10. En el artículo 15, sobre las habilitaciones operacionales, propone modificar la redacción del segundo inciso en la frase *“Mientras dure el proceso de regularización, tales como el fallecimiento o la discapacidad”* por la siguiente *“En caso de producirse el fallecimiento o la discapacidad”*. La comisión acoge la observación.

11. En el artículo 16, sobre las reglas para el otorgamiento de las habilitaciones operacionales, *“se recomienda que en la resolución conste con los criterios técnicos que definirán las paradas que se incorporarán para la prestación del servicio de transporte.”*

**Concejala Daniela Chacón Arias:** Manifiesta al respecto que está señalado en los otorgamientos, en la obligación de la Secretaría de Movilidad, defina los índices operacionales, rutas, frecuencias. En este sentido, sugiere normar las paradas, que se incluya expresamente porque no existen paradas en muchas de las rutas que se van a regularizar, no solo se trata de regularizar el servicio de transporte como tal, sino también de las operaciones que nos corresponde como Municipio, para habilitar adecuadamente el servicio de transporte.

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión:** Señala que a continuación del mismo artículo. 16, en el numeral 4. 4, se señala: *"Certificado actualizado de afiliación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, En la segunda fase - Etapas del proceso"*. Por ello, solicita eliminar el numeral 4.

La comisión acoge la observación.

12. En el artículo 18, sobre el régimen sancionatorio, que señala que *"La suspensión, revocatoria, imposición de multa o declaratoria de terminación de las Habilitaciones Operacionales se sujetará a las causales previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 295 de 14 de marzo del mismo año, en todo aquello que no ha sido explícitamente regulado en la presente Ordenanza"*, sugiere incorporar al final del segundo inciso, lo siguiente: *"... y a los contratos de operación."*

**Concejala Daniela Chacón Arias:** Señala que la idea es que el régimen de sanciones a las habilitaciones operacionales no solo sean al régimen vigente sino también a lo que se establece en esta ocasión.

13. Continúa, en el mismo artículo 18: *"dentro del proceso de regularización una etapa en donde el vehículo que esté destinado a la prestación del servicio, sea inspeccionado por la autoridad municipal competente,"*.

**Concejala Daniela Chacón Arias:** Señala que dentro del proceso de regularización en términos de requisitos de los vehículos, muchos tendrán que comprar o cambiar el vehículo, en otros casos hay vehículos operando, pero no necesariamente es la regla, por lo que el tema de cómo se manejan las inspecciones de los vehículos y de cuánto tiempo se debe esperar para comprar el vehículo, en qué momento de la inspección, respecto a ese tema considera que se debe detallar en la implementación para la regularización.

**Abg. Andrea Flores, asesora jurídica de la Secretaría de Movilidad:** Señala que con relación a las personas que actualmente no están autorizadas para prestar el servicio y por ende están prestando el servicio con vehículos que no están previstos en la regulación actual, se permitiría la inscripción y el otorgamiento del contrato de operación, además de definir si se puede mantener con el mismo vehículo o no. En realidad la clasificación del vehículo ni siquiera responde a una regla técnica de la Secretaría de Movilidad, es más bien al reglamento de la Ley Orgánica y el vehículo más pequeño que podrían utilizar es un mini bus.

Además, señala que se va hacer una reforma hasta noviembre donde se incluirán los microbuses, pero muchas operadoras están buscando ese servicio y van a tener que cambiar porque la mayoría lo están haciendo. Manifiesta que hay vehículos que no están homologados en el servicio de transporte público, por lo cual lo correcto sería que antes del otorgamiento del contrato de operación se realicen las inspecciones y revisiones en los centros de atención vehicular.

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión:** Indica que en el mismo artículo realiza la última observación: *“Debe existir una disposición transitoria que establezca un plazo para que la Secretaría de Movilidad emita la resolución administrativa que establezca los parámetros técnicos”*.

**Concejala Daniela Chacón Arias:** Consulta si en la convocatoria que la Secretaría de Movilidad va a realizar, se van a establecer las bases, y si están las rutas que van a regularizar.

**Abg. Andrea Flores, asesora jurídica de la Secretaría de Movilidad:** Manifiesta que de la información con la que cuenta la Secretaría de Movilidad, con la que fue propuesta la Ordenanza, es el catastro de las operadoras que están funcionando en la Avenida Simón Bolívar, por lo que una de las observaciones de la Secretaría es limitar el proceso de regularización a un sector o dejar abierta la posibilidad como consta en la Ordenanza. Manifiesta que se tendría que establecer un plazo para hacer el levantamiento de información de acuerdo al sector, porque en 30 días no se podría realizar; además, señala que se tendría que hacer en todas las zonas de la ciudad, eso determinaría muchas necesidades en otras parroquias y distintas rutas como la Av. Simón Bolívar, donde si se podría iniciar en 30 días.

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión:** Indica a la comisión, que en la disposición transitoria se podría aclarar que sin perjuicio al proceso que se inicia en los

corredores cuyos estudios están listos, la Secretaría de Movilidad desarrollaría otros estudios que permita la regularización en otros sectores.

Por lo que en virtud de las observaciones realizadas, mociona que se remita a la Procuraduría Metropolitana el proyecto sabiendo que se tiene un espacio de tiempo para seguir haciendo observaciones.

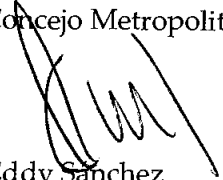
La comisión acoge la moción.

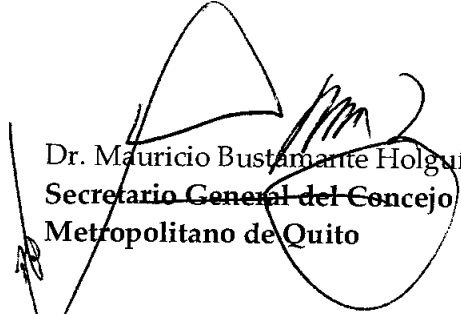
3. **Varios:** *Conocimiento del estado del proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título II del Libro Tercero Código Municipal, referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito" a la Ordenanza Metropolitana No. 221.*

**Concejal Patricio Ubidia:** Informa a la comisión que por pedido de la Procuraduría Metropolitana, el presidente de la comisión deberá remitir el proyecto a las instancias pertinentes a fin de que realicen las observaciones y proceder a sistematizar el proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título II del Libro Tercero Código Municipal, referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito" a la Ordenanza Metropolitana No. 221.

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión:** Sugiere a la comisión remitir a las instancias competentes el proyecto de Ordenanza Metropolitana en referencia, con las observaciones que consideren pertinentes, en el plazo de 15 días, para conocimiento de la comisión y poder tratarlo en la siguiente sesión.

Siendo las 11h00, y habiéndose tratado el orden del día, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

  
Lic. Eddy Sánchez  
Presidente de la Comisión  
de Movilidad  
MH

  
Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
Secretario General del Concejo  
Metropolitano de Quito